

Tunja, 13 de octubre de 2023

Ingeniero

NOMBRE: BIBIANA PAOLA BARRERA CASALLAS

Supervisión delegada contrato de interventoría 1409 DE 2022

Ciudad.

Referencia: SI-163 ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE DEL URBANISMO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN TORRES DEL PARQUE MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ”.

Asunto: Solicitud y aceptación AMPLIACION 1 DE SUSPENSION 2 para contrato de obra Contrato No. 1289 de 2022 y contrato de Interventoría No. 1409 DE 2022.

Cordial saludo, Ingeniera BIBIANA.

Por medio de la presente, informo a esta supervisión que, el contratista Mega construcciones y consultorías S.A.S (contratista del contrato de obra No 1289 de 2022), mediante consecutivo fechado el día 12 de octubre 2023, solicitó a esta interventoría la AMPLIACION 1 DE SUSPENSION 2 (ver anexo) del contrato en mención por un por un término de sesenta (60) días calendario, debido a factores que imposibilitan el correcto desarrollo y avance del contrato en mención:

“Observamos con gran preocupación que a la fecha continúa sin determinarse por parte de la Entidad contratante la procedencia de ejecutar actividades no previstas que hacen parte de la ruta crítica del proyecto en mención, situación que impide continuar con la realización de actividades de obra.”.

“En la secuencia de actividades de obra se ha venido procurando por no llegar a generar parálisis en está, considerando los perjuicios que para el contratista se ocasionarían por la inactividad del personal, equipos, logística general o adquisición de insumos destinados a próximas actividades, ante el desconocimiento de las actividades que llegarían a ser concertadas entre las partes. Desde el día 22 de septiembre se llegó a un punto en el que la ausencia en la formalización de actividades impide la continuidad en la secuencia.”.

“Si bien el planteamiento de ampliación No 1 de la suspensión No2 del contratista no pretende ser impositorio ni unilateral, es de entender que de no haberse suspendido el plazo contractual se hubiese continuado consumiendo el plazo contractual destinado a la realización de obras específicas que no existen o no se han incorporado al contrato con el detalle de descripción, cantidad y costos que estas requieren; tiempo o plazo en el que no se hubiese podido ejecutar ningún tipo de actividad relacionada o derivando con hechos no formalizados entre las partes, salvo que la entidad no considerará conflictiva la inactividad secuencial de ítems, previendo un mayor plazo para la ejecución de actividades que en esta instancia no se pueden ejecutar, es decir trasladando y ampliando el término de plazo desde el momento en que se suscribieran y legalizaran los actos correspondientes”.

De no formalizarse los trámites correspondientes (Acta de Fijación de ítems no previstos, Acta de Mayores/Menores Cantidades, así como potencial adicional ó prórroga), dejaría sin sustento la actuación y ejecución de labores de obra o peor aún abriría en espacio de discusión y controversia posterior a la realización de las actividades en cuanto a su alcance, características, unidad de medida o precio, ya fuese por interpretación o definición por parte de la Entidad o de la firma contratante, ocasionando conflictos de mayor índole y gravedad, así como imputaciones de presuntos incumplimientos del contratista por la no realización de actividades no formalizadas.

Hemos ejecutado actividades contractuales estipuladas en nuestro contrato de obra las cuales fueros culminadas desde el 22 de septiembre de 2023, es decir no podemos ejecutar actividades que no se han legalizado ante la entidad dado que las actividades subsiguientes son actividades previas o que anteceden a otras.

“que hasta el pasado 09 de octubre de 2023 la supervisión allego unas observaciones a la ETAPA I y es necesario se otorgue el tiempo pertinente para subsanar y aclarar dichas observaciones”.

“Ahora desde el pasado 03 de agosto de 2023 se envió una solicitud de modificación al contrato y no entendemos porque la entidad lleva más de 2 meses en dicho trámite si solo es un trámite para la creación de unos ITEM nuevos que surgen producto de la consultoría hecha en la ETAPA I de este mismo proyecto, vale la pena resaltar que no estamos en trámite de un Acta Parcial para que se frene o de dilate un modificatorio”.

Por lo expuesto anteriormente, vale la pena aclarar a esta supervisión que las actividades no previstas a las que hace referencia el contratista surgen de la FASE I y son indispensables para cumplir con el alcance contractual de este contrato de obra.

Por todas las razones anteriormente expuestas, y una vez validado dicha información esta interventoría considera necesario realizar la AMPLIACION 1 DE SUSPENSION 2 del contrato de obra No: 1289 de 2022, por un término de treinta (30) días calendario. Y en consecuencia solicito de manera atenta la AMPLIACION 1 DE SUSPENSION 2 del contrato de interventoría No 1409 DE 2022 por un término igual al del contratista de obra, toda vez que la función y desarrollo de este contrato de interventoría va a la par con el contrato de obra 1289 de 2022 ejerciendo sus funciones contractuales de seguimiento y control.

Sin más,



JULIAN TOVAR
R.L SIGMA INGENIERIA MC SAS
INTERVENTOR
Proyecto, ING. Montaña

Tunja, 13 de octubre de 2023

Señor
David Fernando Tocarruncho Pineda
R.L Megaconstrucciones y consultorías S.A.S
Ciudad.

Referencia: Contrato 1289 de 2022 “SI-163 ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE DEL URBANISMO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACION TORRES DEL PARQUE - MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ”.

Asunto: Aceptación AMPLIACION 1 DE SUSPENSION 2 del contrato de obra Contrato No. 1289 de 2022

Cordial saludo, Señor Tocarruncho

Por medio de la presente y validado su solicitud, mediante consecutivo fechado el día 12 de octubre de 2023, y, en vista de que no se tiene en firme el modificatorio aprobado por parte del Municipio de Tunja, para dar inicio a la ejecución de todos y cada uno de los ítems no previstos generados durante la ejecución FASE I (estudios y Diseños) del proceso en mención. Y que aunado a lo anterior es necesario que ustedes den respuesta de fondo a las observaciones dadas el día 09 de octubre de 2023 por el equipo designado por la supervisión relacionadas a la fase I.

En lo que refiere a “Por lo anterior Ing. Tovar solicitamos de manera atenta nos explique porque la demora en el trámite del modificatorio” se hará traslado de su petición a supervisión delegada por municipio de Tunja.

Por lo anteriormente mencionado, me permito manifestarle que el contrato de obra evocado no se puede dar por culminado y, por el contrario, manifestamos que su solicitud de AMPLIACION 1 DE SUSPENSION 2 es aceptada por un término de treinta (30) días calendario.

Sin más,


JULIAN TOVAR
R.L SIGMA INGENIERIA MC SAS
INTERVENTOR
Proyecto, ING. Montaña